



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1926 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

21 SET. 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente N° 26842, de fecha 02 de agosto de 2017, formulado por: **ALI PACSI FRANCISCO ABAD**, con DNI N° 46148882, con domicilio en la Av. Los Libertadores X - 11 Chen Chen Distrito Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de la Papeleta de Transito N° 22917 de fecha 24 de julio de 2014, con código de infracción G-57; Papeleta de Transito N° 4529 de fecha 22 de marzo de 2014, con código de infracción M-3; Papeleta de Transito N° 14123 de fecha 07 de octubre de 2013, con código de infracción G-20;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 24 de julio de 2014 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V1-N281, la papeleta de infracción de tránsito N° 0022917, por la infracción: G-57, que consiste en: **"No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, no procediendo la **prescripción**, por ser una infracción generada después del 24 de abril del 2014, fecha límite de papeletas con infracción para solicitar la prescripción según ley.

Que, con fecha 22 de marzo de 2014 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z1-N945, la papeleta de infracción de tránsito N° 0004529, por la infracción: M-3, que consiste en: **"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT, la misma que se encuentra en Cobranza Coactiva, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado.

Que, con fecha 07 de octubre de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V1-N281, la papeleta de infracción de tránsito N° 0014123, por la infracción: G-20, que consiste en: **"Conducir un vehículo que no cuenta con las luces y dispositivos retrorreflectivos previstos en los reglamentos pertinentes"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra Cancelado, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado.

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte i) en la papeleta N° 22917 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito; ii) en la papeleta N° 4529 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa



señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración continua no ha prescrito; iii) en la papeleta N° 14123 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar cancelado la deuda. 0384

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **INFUNDADO** la solicitud de Prescripción de la papeleta de infracción de tránsito N°. 0022917, de fecha 24 de julio de 2014, con código de infracción G-57, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje N° V1-N281; presentado por: **ALI PACSI FRANCISCO ABAD**, y en consecuencia continua la acción de cobranza de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese **INFUNDADO** la solicitud de Prescripción de la papeleta de infracción de tránsito N°. 0004529, de fecha 22 de marzo de 2014, con código de infracción M-3, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje N° Z1-N945; presentado por: **ALI PACSI FRANCISCO ABAD**, y en consecuencia continua la acción de cobranza coactiva respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Declárese **INFUNDADO** la solicitud de Prescripción de la papeleta de infracción de tránsito N°. 0014123, de fecha 07 de octubre de 2013, con código de infracción G-20, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje N° V1-N281; presentado por: **ALI PACSI FRANCISCO ABAD**, por estar cancelado la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **ALI PACSI FRANCISCO ABAD**, con domicilio en la Av. Los Libertadores X- 11 Chen Chen Distrito Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

